

	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS	Página:	Página 1 de 20
		Código:	SEPCI/CC-01
CÓDIGO DE CONDUCTA		Versión:	1
		Fecha de elaboración:	Octubre 2023

# CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS




	<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS</b>	Página:	Página 2 de 20
		Código:	SEPCI/CC-01
	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b>	Versión:	1
		Fecha de elaboración:	Octubre 2023

HOJA DE VALIDACIÓN

  
 ELABORÓ  
 ILEANA LÓPEZ ZAVALA  
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CALIDAD

  
 VALIDÓ  
 TAMARA ALEJANDRA MONTALVO ARCE  
 DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS

Control de Cambios		
N° de revisión	Fecha de actualización	Descripción del cambio
1	09 de octubre de 2023	Actualización de Normativa

	<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS</b>	Página:	Página 3 de 20
		Código:	SEPCI/CC-01
<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b>		Versión:	1
		Fecha de elaboración:	Octubre 2023

## ÍNDICE

<b>I. MENSAJE DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS. ....</b>	<b>4</b>
<b>II. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>III. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS. ....</b>	<b>6</b>
<b>IV.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD .....</b>	<b>6</b>
<b>V.- MISIÓN, VISIÓN Y OBJETO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS.....</b>	<b>7</b>
<b>VI. MARCO NORMATIVO .....</b>	<b>8</b>
<b>VII. GLOSARIO .....</b>	<b>9</b>
<b>VIII. RIESGOS ÉTICOS.....</b>	<b>13</b>
<b>IX. CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS.....</b>	<b>14</b>
<b>X. CONDUCTAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS.....</b>	<b>15</b>
<b>XI. INSTANCIA ENCARGADA DE LA IMPLEMENTACIÓN Y ATENCIÓN A CONSULTAS. ....</b>	<b>19</b>
<b>XII.- CARTA COMPROMISO.....</b>	<b>20</b>




	<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS</b>	Página:	Página 4 de 20
		Código:	SEPCI/CC-01
	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b>	Versión:	1
		Fecha de elaboración:	Octubre 2023

**I. MENSAJE DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS.**

El Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, comprometido con la sociedad y con su propia comunidad de tener un comportamiento ético, basado en los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia establecidos en nuestra Constitución.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo instruido por la Secretaría de la Función Pública se ha creado este Código de Conducta del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, documento que regirá el comportamiento ético y responsable de nuestros servidores públicos.

En un esfuerzo por evitar, disminuir o eliminar prácticas indebidas, no transparentes y conductas deshonestas en todos los ámbitos del quehacer del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, serán los y las integrantes del Subcomité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés quienes realizarán la aplicación y cumplimiento de lo descrito en este Código.

Las razones que he participado a ustedes deben ser motivo suficiente para aplicar el presente Código de Conducta por lo que, como Directora General de este Instituto invito a toda la comunidad que integra el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos a conocerlo, difundirlo y hacerlo cumplir como guía permanente en su desempeño diario, para la consolidación de una conducta íntegra, de respeto, fortaleciendo los valores y principios de las personas servidoras públicas.

ATENTAMENTE



**M.I. TAMARA ALEJANDRA MONTALVO ARCE  
DIRECTORA GENERAL**

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS**

	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS	Página:	Página 5 de 20
		Código:	SEPCI/CC-01
	CÓDIGO DE CONDUCTA	Versión:	1
		Fecha de elaboración:	Octubre 2023

## II. INTRODUCCIÓN

En apego al Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Estatal de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno de Baja California Sur el 20 de mayo del 2022, los lineamientos que emita el Sistema Estatal Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño que refiere el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y el compromiso que establece la Norma Mexicana de Igualdad Laboral y No Discriminación NMX-R-025-SCFI-2015 estipula que para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, se precisa que las dependencias y entidades del Estado deberán emitir un Código de Conducta que regule el actuar de las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función, debiendo conducir su actuación pública con transparencia, honestidad, imparcialidad, veracidad, equidad y confidencialidad.

En este contexto, el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos establece instrumentos jurídicos que permiten que el personal adscrito al mismo, desempeñe su trabajo con base en valores y principios éticos contenidos en el presente Código de Conducta que garantiza los principios constitucionales de respeto a los Derechos Humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia; por ello, el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos emite el presente Código de Conducta, que tiene como objetivo primordial guiar el actuar diario del personal adscrito al mismo, con el fin de orientar sus conductas y actos con estricto apego y respeto a los principios éticos y a los valores de las personas servidoras públicas establecidas en el presente documento, siendo este un compromiso y obligatoriedad para todos ellos al aplicar el presente Código de Conducta en su quehacer diario, por lo que se invita a toda comunidad del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos a conocerlo, revisarlo y hacerlo suyo como guía permanente en su desempeño como persona servidora pública para la consolidación de una conducta íntegra fortaleciendo a ITES Los Cabos y lograr así el bienestar de la ciudadanía y de nuestra nación.



	<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS</b>	Página:	Página 6 de 20
		Código:	SEPCI/CC-01
	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b>	Versión:	1
		Fecha de elaboración:	Octubre 2023

En este sentido, y de conformidad con el acuerdo por el que se emite el Código de Ética de la Administración Pública Estatal, el presente Código de Conducta expresa la voz del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos; por lo que el Subcomité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (SEPCI) del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos (ITES Los Cabos), se dio a la tarea de reinterar la importancia de este trabajo en un orden colaborativo, apoyado de una consulta formal vía correo electrónico y en estricto apego a la austeridad republicana, como mecanismo para fomentar la participación de la comunidad tecnológica.

### III. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS.

El Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, tiene el firme compromiso de fomentar los valores de integridad de las personas servidoras públicas dentro de nuestra institución educativa, así como el comportamiento que debemos tener en todo momento, por lo que se ofrece en el presente Código de Conducta, un catálogo de conductas éticas que orientan la actuación de las personas, a fin de que se conduzcan en su quehacer cotidiano bajo estatutos de integridad y rectitud, alineados a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, que se establecen como pilares de la Administración Pública Estatal y precisándose, las conductas que deberán observar en situaciones específicas que se les presente en el desempeño de sus empleados, cargos, comisiones o funciones (LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR Ley publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 27 de Junio de 2017).

### IV.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, deberá ser observado dentro



	<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS</b>	Página:	Página 7 de 20
		Código:	SEPCI/CC-01
<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b>		Versión:	1
		Fecha de elaboración:	Octubre 2023

y fuera de sus instalaciones, en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, sin importar el régimen de contratación.

Asi mismo el presente Código de Conducta es un instrumento de orientación, para el personal que preste servicio social, prácticas profesionales, servidores públicos visitantes de otras instituciones de los diferentes poderes y por personal de los prestadores de servicios privados que realicen algún servicio al interior de la instalaciones del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos.

## V.- MISIÓN, VISIÓN Y OBJETO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS

### MISIÓN

Formar integralmente profesionales capaces de responder a los retos económicos, sociales y ambientales a través de la ciencia, la tecnología y la innovación.

### VISIÓN

Ser una institución de educación superior con reconocimiento nacional e internacional en la generación de conocimiento, investigación, vinculación y emprendimiento con un modelo organizacional consolidado, inclusivo, igualitario y sostenible.

### OBJETO

Impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, propiciando la vinculación de las necesidades de desarrollo regional y nacional, y la superación de la calidad. Ofrecer educación de nivel superior, conjugando convenientemente el conocimiento teórico-práctico que asegure su vertiente. Facilitar a los jóvenes el acceso al conocimiento y a la preparación teórica y científica, particularmente a los apercibidos en la comunidad. Promover un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a la utilización nacional de los mismos. Reforzar el proceso enseñanza-aprendizaje con actividades curriculares o extracurriculares debidamente planeadas y ejecutadas. Promover y difundir la actitud crítica derivada de la verdad científica, la prevención y búsqueda del futuro, con base en el conocimiento objetivo de nuestra realidad, y los valores regionales y nacionales



	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS	Página:	Página 8 de 20
		Código:	SEPCI/CC-01
	CÓDIGO DE CONDUCTA	Versión:	1
		Fecha de elaboración:	Octubre 2023

## VI. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
  - D.O.F. 05/02/1017 y sus reformas.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
  - D.O.F. 19/07/2017
- Ley General de Educación Pública
  - D.O.F. 19/05/2019
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
  - D.O.F. 14/05/2015
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
  - D.O.F. 04/05/2015
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
  - Publicado en el D.O.F. última reforma 27/01/2017
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
  - Publicado en el D.O.F. última reforma 18/07/2016
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
  - Publicado en el D.O.F. última reforma 13/04/2018
- Ley General de Educación Superior.
  - Publicado en el D.O.F. última reforma 20/04/2021
- Ley Federal de Austeridad Republicana.
  - Publicado en el D.O.F. última reforma 19/11/2019
- Decreto de creación del Tecnológico Nacional de México.
  - Publicado en el D.O.F. última reforma 23/07/2014
- Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal.
  - Publicado en el D.O.F. 18/09/2020 (en lo que resulte aplicable)
- ACUERDO que tienen por objeto emitir el Código de Ética de las personas servidoras Públicas del Gobierno Federal, publicado en el D.O.F. 05/02/2019.



	<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS</b>	Página:	Página 9 de 20
		Código:	SEPCI/CC-01
<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b>		Versión:	1
		Fecha de elaboración:	Octubre 2023

- ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Publicado en el D.O.F.
- Acuerdo por el que se emite los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética. Publicado en el D.O.F. 28/12/2020.
- Norma Mexicana para la Igualdad Laboral y No Discriminación NMX-R-025- SCFI 2015.
- Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, publicado en el D.O.F. 03/01/2020
- Protocolo de actuación de los Comités de Ética y Prevención de Conflicto de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación. D.O.F. 18/07/2017
- Manual de Organización General del Tecnológico Nacional de México. Publicado en el D.O.F. 20/12/2018.

## VII. GLOSARIO

1. ACOSO: Forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
2. ACOSO SEXUAL: Forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice uno o varios eventos.
3. CALIDAD: Los estándares que deben observarse en la prestación de servicios educativos conforme a los principios y prácticas establecidas por las normas oficiales.
4. CALIDEZ: El trato respetuoso, cordial, atento y con información que se proporciona a la comunidad del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos.
5. SUBCOMITÉ: El Subcomité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses (CEPCI) del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos tiene a su cargo el fomento de la



	<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS</b>	Página:	Página <b>10</b> de <b>20</b>
		Código:	SEPCI/CC-01
<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b>		Versión:	1
		Fecha de elaboración:	Octubre 2023

ética e integridad en el servidor público y la prevención de Conflictos de Interés a través de acciones de orientación, capacitación y difusión.

6. **CÓDIGO DE CONDUCTA:** El instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad de la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés o análogo, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.
7. **CÓDIGO DE ÉTICA:** Instrumento deontológico, al que se refiere el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo comisiones o funciones, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.
8. **COMUNIDAD DE ITES LOS CABOS:** Personal docente, personal no docente, estudiantes y egresados.
9. **CONFLICTO DE INTERÉS:** Se precisa como la posible afectación al cumplimiento imparcial y objetivo, de las funciones de las persona servidoras públicas a causa de intereses personales, familiares o de negocios.
10. **DATOS PERSONALES:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.
11. **DERECHOS HUMANOS:** Son facultades, prerrogativas, intereses y bienes de carácter cívico, político, económico, social, cultural, personal e íntimo, adscritos a la dignidad del ser humano, y los cuales están reconocidos por instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, Los derechos humanos son: universales, inherentes a las personas, integrales, es decir que se conciben en un todo indivisible, e histórico, porque son resultados de la progresiva toma de conciencia de los seres humanos, de sus derechos humanos y de sus conquistas frente al abuso del poder público.
12. **DENUNCIA:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público y que resulta probablemente contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las reglas de integridad.



	<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS</b>	Página:	Página 11 de 20
		Código:	SEPCI/CC-01
<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b>		Versión:	1
		Fecha de elaboración:	Octubre 2023

13. **DISCRIMINACIÓN:** La distinción, exclusión, restricción o preferencia que por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud, jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.
14. **EQUIDAD DE GÉNERO:** El principio ético de justicia que consiste en eliminar los desequilibrios existentes en el acceso y control de los recursos entre mujeres y hombres y lograr el reconocimiento a las diferencias de género, sin que estas impliquen una razón para discriminar.
15. **ÉTICA PÚBLICA:** Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de las personas entre éstos.
16. **HOSTIGAMIENTO SEXUAL:** Ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
17. **IMPARCIALIDAD:** Valor de las y los servidores públicos a través del cual otorgan a los cuidados y a la población en general al mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
18. **IMPEDIMENTO LEGAL:** Restricción normativa que imposibilita a la persona servidora pública a conocer de asunto u ocupar un cargo.



	<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS</b>	Página:	Página <b>12</b> de <b>20</b>
		Código:	SEPCI/CC-01
<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b>		Versión:	1
		Fecha de elaboración:	Octubre 2023

19. **INFORMACIÓN PÚBLICA:** Se refiere a la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual , cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.
20. **INTERÉS PÚBLICO:** Fin mismo de la administración pública, ya que las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
21. **INTEGRIDAD:** Valor de las personas servidoras públicas para conducirse y actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.
22. **LEGALIDAD:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren, en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demas disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones facultades y atribuciones.
23. **PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES:** Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstas en la fracción III del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
24. **REGLAS DE INTEGRIDAD:** Las que incorporan las dependencias públicas, entidades o empresas productivas del Estado en atención al artículo 19 del Código de Ética.
25. **RESPECTO:** Valor de las personas servidoras públicas que permite conducirse con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a la personas en general y sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan el entendimiento, a través del interés público.



	<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS</b>	Página:	Página <b>13</b> de <b>20</b>
		Código:	SEPCI/CC-01
<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b>		Versión:	1
		Fecha de elaboración:	Octubre 2023

- 26. PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS: Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 27. TRANSPARENCIA: Las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan, y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como en elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.
- 28. VALOR: Característica que distingue la actuación de las personas servidoras públicas tendientes a lograr credibilidad en las instituciones públicas y el fortalecimiento del servicio público.
- 29. VALORES: Calidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.
- 30. VEJAR: Maltratar, molestar, perseguir a alguien o perjudicarlo.
- 31. TecNM: Tecnológico Nacional de México.
- 32. ITES: Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos.

## VIII. RIESGOS ÉTICOS

En el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, el Subcomité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés toma como base la Encuesta de Clima Laboral Organizacional que, se aplica a las personas servidoras públicas que conforman la plantilla de personal docente y no docente, con el objetivo de detectar posibles riesgos éticos que pudieran materializarse, entendiendo lo anterior como cualquier situación en la que potencialmente pudiera haber un acto de corrupción o transgresión a los principios, valores o reglas de integridad establecidas en el Código de Ética de los servidores públicos del Estado de Baja California Sur y el presente Código de Conducta durante el ejercicio del empleo, cargo, comisión o función de las diversas áreas que componen al Instituto



	<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS</b>	Página:	Página 14 de 20
		Código:	SEPCI/CC-01
<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b>		Versión:	1
		Fecha de elaboración:	Octubre 2023

Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos; con la finalidad de establecer acciones específicas que prevengan cualquier acto que transgreda y ponga en riesgo la integridad, el principio y el comportamiento ético en esta institución.

**Las áreas de riesgo más frecuentes son aquellas con:**

- Manejo de información.
- Conflicto de intereses.
- Uso de los recursos materiales y financieros.
- Seguridad, salud y medio ambiente.
- Espacios de trabajo libre de violencia laboral, discriminación y violencia contra las mujeres.
- Espacios educativos presenciales y virtuales, libres de violencia sexual.
- Relación con el gobierno.

**Riesgos de integridad**

Los riesgos de integridad identificados por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, contenidos en el Diagnóstico de Principales Riesgos de Integridad en el Tecnológico Nacional de México, y que se propusieron a esta institución seguimiento, son los siguientes:

- Tramitación del Título y Cédula Profesional. Con base en el análisis de riesgos éticos que el Comité de Ética del Tecnológico Nacional de México realizó en 2021 y al que no se le dio seguimiento por parte de dicho Comité.
- Hostigamiento Sexual y acoso sexual.
- Discriminación

**IX. CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS.**

El código de conducta del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos se distingue del código de ética porque este último enuncia valores sin describir situaciones concretas o conductas específicas. El Código de ética enseña y transmite valores, mientras que el Código de Conducta determina claramente una serie de reglas de actuación concretas, de acuerdo con las actividades



	<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS</b>	Página:	Página 15 de 20
		Código:	SEPCI/CC-01
	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b>	Versión:	1
		Fecha de elaboración:	Octubre 2023

que cada organización desarrolla; define comportamientos y al hacerlo con base en criterios de ética e integridad, contribuyen a la interiorización de esos valores.

El código de conducta enfatiza en las personas servidoras públicas, un compromiso de respeto a las leyes; ya que éstas definen las líneas indispensables del comportamiento esperado por la sociedad, ya que sin ellas la convivencia sería imposible. Así, el código de conducta refuerza el cumplimiento de las normas jurídicas y la cultura de respeto hacia las personas y las instituciones gubernamentales toda vez que algunas de las actuaciones no se encuentran comprendidas en la legislación vigente y aplicable.

## X. CONDUCTAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS.

Con la finalidad de garantizar el actuar de las personas servidoras públicas, de acuerdo con los principios, valores y reglas de integridad previstas en el Código de Ética, éstas deberán asumir los compromisos siguientes

### 1. PRESERVAR LA IMAGEN INSTITUCIONAL.

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos se comprometen a consolidar una institución confiable dando un servicio público de excelencia actuarán y desempeñarán sus funciones con integridad conforme a los principios de universalidad, independencia, indivisibilidad y progresividad establecidos en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por lo que presentarán sus servicios a todas las personas de forma respetuosa, eficiente e imparcial sin discriminación ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vinculada con:

- Principio: Respeto a los derechos humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia.
- Valores: Respeto, Liderazgo y Cuidado del entorno cultural y Ecológico.
- Compromisos: Artículo 18 fracciones I. III. IV Y VIII del Código de Ética.
- Reglas de integridad: Actuación desempeño y cooperación con la integridad, Trámites y servicios y procedimiento administrativo.
- Directrices artículo 7, fracción I de la LGRA.

### 2. PROMOVER EL USO ADECUADO DE LAS REDES SOCIALES.

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos se comprometen a promover el uso adecuado de las redes sociales, por lo que, sin menoscabo de los derechos a la libertad de pensamiento y de expresión propios para su



	<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS</b>	Página:	Página 16 de 20
		Código:	SEPCI/CC-01
	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b>	Versión:	1
		Fecha de elaboración:	Octubre 2023

uso institucional, procurarán la imagen del Ites Los Cabos, así como la confianza en el servicio público, al mantener un comportamiento acorde con la ética pública y respetuoso de cualquier persona, sin importar su ideología o posicionamiento.

Vinculada con:

- Principio: Respeto a los derechos humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia.
- Valores: Respeto, Liderazgo y Cuidado del entorno cultural y Ecológico.
- Compromisos: Artículo 18 fracciones I, III, IV y VIII del Código de Ética.
- Reglas de integridad: Actuación desempeño y cooperación con la integridad, Trámites y servicios y procedimiento administrativo.
- Directrices artículo 7, fracción I de la LGRA.

### 3. PROMOVER EL USO ADECUADO DEL LENGUAJE INCLUYENTE Y NO SEXISTA.

La persona servidoras públicas del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos se comprometen a promover una comunicación verbal y escrita con lenguaje incluyente y no sexista, con la finalidad de equilibrar las asimetrías de género en igualdad de condiciones y oportunidades, así como valorar la diversidad que componen nuestra sociedad, al mantener un comportamiento de respeto y evitando cualquier tipo de discriminación.

Vinculada con:

- Principio: Respeto a los derechos humanos, e Imparcialidad.
- Valores: Respeto, Liderazgo y Cooperación.
- Compromisos: Artículo 18 fracciones III y IV del Código de Ética.
- Reglas de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Trámites y servicios, Recursos humanos y Procedimiento administrativo.
- Directrices artículo 7, fracción I, IV y VII de la LGRA.

### 4. PROMOVER EL CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ACOSO SEXUAL.

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos se comprometen a promover un comportamiento digno para conservar los espacios de trabajo y educativos, libres de hostigamientos sexual y acoso sexual o cualquier otra forma de violencia que atenta contra la dignidad del personal docente, no docente, estudiantes y cualquier otra persona con la que se tenga trato en el desempeño del servicio público.

Vinculada con:

- Principio: Respeto a los derechos humanos, Legalidad, Honradez y Lealtad.
- Valores: Respeto y Liderazgo.



	<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS</b>	Página:	Página 17 de 20
		Código:	SEPCI/CC-01
<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b>		Versión:	1
		Fecha de elaboración:	Octubre 2023

- Compromisos: Artículo 18 fracciones I, II, III y VIII del Código de Ética.
- Reglas de integridad: Actuación desempeño y cooperación con la integridad, Trámites y servicios.
- Directrices artículo 7, fracciones IV y VII de la LGRA.

5. **PROMOVER UN SERVICIO PÚBLICO CON AUSTERIDAD Y SIN OSTENTACIÓN.**

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos se comprometen a conducirse con austeridad y sin ostentación, deberán conducirse con rectitud, sin utilizar su cargo para obtener, pretender obtener o aceptar cualquier beneficio para sí o a favor de terceras personas, rechazando todo tipo de regalos con motivo del ejercicio de su función.

Vinculada con:

- Principio: Legalidad, Honradez, Imparcialidad y Eficacia.
- Valores: Cooperación y Liderazgo.
- Compromisos: Artículo 18 fracciones I, IV, V, VI y VII del Código de Ética.
- Reglas de integridad: Actuación desempeño y cooperación con la integridad, Trámites y servicios, Información Pública, Contrataciones públicas y Control Interno.
- Directrices artículo 7, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII de la LGRA.

6. **PROMOVER UN SERVICIO PÚBLICO DE EXCELENCIA.**

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos se comprometen a actuar y desempeñar sus funciones conforme a los principios, valores y compromisos del servicio público con la finalidad que ante una situación en la que deben decidir entre dos o más opciones, elijan aquella que más se ajuste a la ética pública.

Vinculada con:

- Principio: Respeto a los derechos humanos, Legalidad, Honradez, Imparcialidad, Lealtad, Transparencia y Eficacia.
- Valores: Respeto, Cooperación y Liderazgo.
- Compromisos: Artículo 18 fracciones I, II, III, IV, V, VII y VIII del Código de Ética.
- Reglas de integridad: Actuación desempeño y cooperación con la integridad, Trámites y servicios, Recursos Humanos, Programas gubernamentales, Información Pública, Contrataciones públicas y Control Interno.
- Directrices artículo 7, fracciones I y II de la LGRA.



	<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS</b>	Página:	Página <b>18</b> de <b>20</b>
		Código:	SEPCI/CC-01
<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b>		Versión:	1
		Fecha de elaboración:	Octubre 2023

**7. PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO.**

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos se comprometen a presentar en tiempo y forma, conforme a la normatividad aplicable, la declaración de situación patrimonial, de intereses y fiscal, así como los informes que les sean requeridos con motivo de sus facultades, atribuciones y/o funciones por órganos fiscalizadores.

Vinculada con:

- Principio: Legalidad, Honradez, Eficacia y Transparencia.
- Valores: Cooperación y Liderazgo.
- Compromisos: Artículo 18 fracciones I, IV, VI y VII del Código de Ética.
- Reglas de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad y Control Interno.
- Directrices artículo 7, fracciones I de la LGRA.

**8. PROMOVER UNA CULTURA DE PAZ Y LIBRE DE CONFLICTOS DE INTERÉS.**

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos se comprometen a conducirse con respeto y a informar a su superior jerárquico, cualquier situación de conflicto de intereses o impedimento legal que puedan afectar al desempeño de sus obligaciones.

Vinculada con:

- Principio: Respeto a los derechos humanos, Legalidad, Honradez, Imparcialidad, Imparcialidad y Eficacia.
- Valores: Cooperación y Liderazgo.
- Compromisos: Artículo 18 fracciones I, IV, V y VII del Código de Ética.
- Reglas de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Trámites y servicios y Procedimiento administrativo.
- Directrices artículo 7, fracciones I de la LGRA.

**9. PROMOVER UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO.**

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos se comprometen a actuar con perspectiva de género, manteniendo un comportamiento digno para conservar los espacios de trabajo y educativos libres de hostigamiento sexual y acoso sexual, así como evitando conductas que agredan y atentan contra la dignidad de las personas del entorno laboral.

Vinculada con:

- Principio: Respeto a los derechos humanos, Imparcialidad y Eficacia.
- Valores: Respeto y Liderazgo.

	<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS</b>	Página:	Página 19 de 20
		Código:	SEPCI/CC-01
	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b>	Versión:	1
		Fecha de elaboración:	Octubre 2023

- Compromisos: Artículo 18 fracciones I, II, III y VIII del Código de Ética.
- Reglas de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Trámites y servicios.
- Directrices artículo 7, fracciones I y IV de la LGRA.

#### 10. PROMOVER EL CUIDADO DEL ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO.

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos se comprometen a respetar los recursos naturales en su ejercicio personal, laboral y en las aulas, impulsando una cultura de protección y conservación del medio ambiente, por lo que se promueve el uso prudente del agua, energía eléctrica, papel o cualquier otro recurso natural no renovable

Vinculada con:

- Principio: Respeto a los derechos humanos y Lealtad.
- Valores: Respeto, Cooperación, Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico y Liderazgo.
- Compromisos: Artículo 18 fracción I del Código de Ética.
- Reglas de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Administración de bienes muebles e inmuebles.
- Directrices artículo 7, fracciones I y IV de la LGRA.

#### XI. INSTANCIA ENCARGADA DE LA IMPLEMENTACIÓN Y ATENCIÓN A CONSULTAS.

El Subcomité de Ética del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos es la instancia encargada de implementar, promover y verificar al interior del ITES Los Cabos el cumplimiento de las conductas establecidas en el presente Código de Conducta.

La Dirección General en conjunto con las personas titulares de las direcciones de área y la subdirecciones participarán con acciones de capacitación y difusión del contenido del presente código de conducta.

En este sentido, las instancias que están legitimadas para su interpretación, consulta y asesoría, en caso de dudas en su aplicación, en el orden en el que están enunciadas, son las siguientes:

- Pleno del Subcomité
- Presidencia del Subcomité
- Secretaría Ejecutiva del Subcomité

La recepción de consultas y denuncias relacionadas con el presente Código de Conducta se realizará a través del correo electrónico: [subcomiteetica@loscabos.tecnm.mx](mailto:subcomiteetica@loscabos.tecnm.mx)




	<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS</b>	Página:	Página <b>20</b> de <b>20</b>
		Código:	SEPCI/CC-01
<b>CÓDIGO DE CONDUCTA</b>		Versión:	1
		Fecha de elaboración:	Octubre 2023

En el caso de las consultas en materia de Conflicto de Interés, estas podrán presentarse en el correo electrónico señalado en el párrafo anterior, conforme a lo previsto en los numerales 91 y 94 del Acuerdo para el que se emiten los Lineamiento Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética, mismas que podría ser canalizadas para su atención a la Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública para solicitar su opinión.

## XII.- CARTA COMPROMISO.

Manifiesto y protesto que he recibido, conozco y comprendo el Código de Conducta del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos y me comprometo a cumplirlo y a vigilar su plena observancia, suscribo de manera voluntaria, para que con ello mejore la calidad en el desempeño durante el tiempo de mi servicio público (empleo, cargo o comisión) y hacer del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos el mejor lugar para desarrollar mis capacidades y para trabajar.

Fecha:

Nombre de la persona servidora pública:

CURP:

Área de adscripción:

Firma: \_\_\_\_\_

